



COLEGIO
OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE
ARAGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN EDIFICACIONES, EXCLUYÉNDOSE LAS INSTALACIONES AGRÍCOLAS Y/O GANADERAS, AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES ACAECIDAS LOS DIAS 13 Y 14 DE JUNIO DE 2025 EN MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA Y TERUEL.

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ, en su calidad de **VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón. En el ejercicio de las competencias atribuidas a su Departamento, actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón

Y de otra parte, D. CARLOS TURÉGANO GASTÓN, en su calidad de Decano del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN**, con CIF Q5075003C con sede en la calle San Voto, 7 de Zaragoza (en adelante COAA) actuando en su nombre y representación

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que las intensas lluvias torrenciales acaecidas durante los días 13 y 14 de junio de 2025 han provocado inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos, afectando a varios municipios aragoneses, y produciendo daños de diversa índole en edificios de titularidad pública y privada.

Que hay un número indeterminado de posibles edificios, como viviendas, establecimientos industriales, instalaciones deportivas, sanitarias, entre otras, que podrían encontrarse dañados seriamente incluso en sus elementos estructurales, comprometiendo su propia resistencia mecánica y la estabilidad del edificio, así como la seguridad de las personas físicas que lo habiten. La existencia de dichas edificaciones en mal estado en los municipios afectados, generan diversos interrogantes en lo referente a cumplimiento de la seguridad y construcción establecidos en sus ordenanzas.



Teniendo en cuenta que son los Ayuntamientos quienes deben desempeñar un papel vital en la administración de dichas edificaciones, y que deben ejercer el control y la implementación de medidas para asegurar la seguridad pública, y que algunos de los Municipios afectados carecen de suficientes medios personales y materiales para la prestación efectiva de dicho servicio profesional, con la celeridad que se precisa, es voluntad del Gobierno de Aragón prestar asistencia a todos aquellos que soliciten dicha asistencia.

El Gobierno de Aragón se ha comprometido con dichos municipios, a prestarles la asistencia profesional y especializado para la inspección estructural de aquellas edificaciones que, aparentemente, podrían encontrarse dañadas y que pudieran originar un peligro para la seguridad.

En este sentido, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón Extraordinario núm. 1 del 20 de junio de 2025, el Decreto-Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025, que tiene por objeto la adopción de todas las medidas necesarias para reparar en el territorio de Aragón los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las inundaciones, desprendimientos, avenidas y desbordamientos de ríos y barrancos generadas por las lluvias torrenciales acaecidas entre los días 13 y 14 de junio de 2025; así como facilitar la vuelta a la normalidad de las zonas afectadas por las mismas.

Entre las citadas medidas se establecen la creación de subvenciones y compensaciones destinadas a paliar daños materiales en viviendas, en explotaciones agrícolas y ganaderas, establecimientos industriales y mercantiles.

La disposición adicional primera del citado Decreto-Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, permite suscribir con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas y con Colegios Profesionales los convenios de colaboración que exijan o aconsejen la ejecución de las medidas previstas en este Decreto-ley.

Asimismo, el Gobierno de España en fecha 24 de junio de 2025 ha acordado la declaración de zona afectada por una emergencia de protección civil en las comarcas afectadas por las lluvias torrenciales en Zaragoza y Teruel con base en los daños producidos en infraestructuras y en bienes públicos y privados.

De los citados antecedentes, resulta indudable la concurrencia de un interés público y social en el desarrollo de acciones de inspección de los posibles daños estructurales que puedan afectar a edificios, como viviendas, establecimientos industriales, instalaciones deportivas, sanitarias, entre otras, que podrían encontrarse dañados



seriamente, comprometiendo su propia resistencia mecánica y la estabilidad del edificio, así como la seguridad de las personas físicas que lo habiten y conlleve a una posible declaración de ruina, competencia propia de los Ayuntamientos de los municipios afectados por las lluvias.

Los municipios afectados por las lluvias de los días 13 y 14 de junio de 2025 no poseen los medios personales y técnicos suficientes en la actualidad que puedan asumir, con la celeridad necesaria, los análisis de la situación de las edificaciones e instalaciones que se han visto afectados y que podrían ser declaradas en ruina.

Esta situación conlleva a que la necesidad de prestar la ayuda y la asistencia a los municipios afectados, como el interés público y social detrás de la existencia de una zona afectada gravemente por una situación de protección civil, se tramite la presente subvención como de concesión directa conforme a los artículos 16. 6. c) y artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón es una corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se encuentra legalmente constituido en los términos de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, quedando inscritos sus Estatutos actualmente vigentes en el Registro de Colegios Profesionales mediante la Orden HAP/1573/2024, de 11 de diciembre, publicada en BOA de 23-12-2024.

Entre las funciones legalmente atribuidas a los colegios profesionales, se encuentran la de *«Colaborar con las Administraciones Públicas en materias de sus respectivas competencias, cuando y en la forma que establezcan las disposiciones vigentes»* así como *“Aquellas que les sean atribuidas por la legislación básica del Estado, por la presente ley o por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración con éstas»* (art. 18 n) y ñ) Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón). En idéntico sentido, el artículo 5.b de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales que determina entre las funciones de los Colegios Profesionales la de *«Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa»*

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón dispone de los profesionales habilitados cualificados e idóneos, de acuerdo con la normativa vigente, para la inspección estructural y posterior emisión de un informe técnico pericial de valoración de daños estructurales de edificios conforme a la normativa que ordena la edificación, en concreto los artículos 2 y 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación



Que, en consecuencia, las partes firmantes desean formalizar mediante este convenio los compromisos jurídicos necesarios para la ejecución efectiva de este convenio, conforme a lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para la elaboración, por parte de Arquitectos colegiados, de informes de evaluación técnica de daños en elementos estructurales de edificaciones, excluyéndose las de carácter agrícolas y/o ganaderas, afectadas por las inundaciones acaecidas los días 13 y 14 de junio de 2025, al objeto de comprobar las afecciones a la seguridad sobre bienes y personas.

Se entiende por edificaciones aquellas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En ningún caso se podrán considerar los informes emitidos como proyectos ejecutivos que puedan servir para llevar a cabo la reparación de los daños.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Este convenio se aplicará a los municipios incluidos en el ámbito territorial del Decreto-Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025.

Se entenderán también incluidos los núcleos de población diferenciados del núcleo principal dentro de los citados municipios.

Asimismo, se entenderán incluidos en el ámbito del presente convenio, los municipios que, con posterioridad a su firma, se incluyan o modifiquen en el ámbito territorial del citado Decreto-Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Tercero. Compromisos asumidos por el Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón financiará con una aportación máxima de 200.000 euros, IVA incluido, la elaboración de informes de evaluación técnica de daños estructurales en edificaciones incluidas en el objeto, excluidas las instalaciones agrarias y/o ganaderas,



por parte de Arquitectos colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, 200.000 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria G/10/10010/1211/480958/91002, proyecto 2025/000235 automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto, en base al apartado 3 del artículo 111 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Cuarto. Compromisos asumidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón velará por la efectiva realización de los informes técnicos de valoración de daños estructurales en edificaciones e instalaciones afectadas por las inundaciones, a excepción de las instalaciones agrarias y/o ganaderas, para ello:

- a) Designará entre sus colegiados a los profesionales que realizarán informes de evaluación técnica de daños estructurales en edificaciones e instalaciones dentro del objeto del presente convenio. Los profesionales designados deberán estar colegiados y con despacho profesional en el ámbito territorial del Colegio. Asimismo, los profesionales deberán acreditar experiencia en peritaciones estructurales o en valoración de daños estructurales. Los miembros que forman parte de la Agrupación de Arquitectos Peritos Forenses de Aragón no necesitarán acreditar tal experiencia.
- b) Notificará a los Ayuntamientos de los municipios afectados la relación de informes realizados en el ámbito de su término municipal correspondiente.
- c) Se notificará a los titulares de los edificios e instalaciones copia del informe técnico realizado.
- d) Los Arquitectos y Arquitectas deben cumplir con las normas deontológicas establecidas para su profesión.

Los arquitectos serán designados sin que el Gobierno de Aragón ni el Ayuntamiento del lugar donde radica el inmueble analizado intervenga en ningún aspecto relacionado con su selección.

En ningún caso del presente convenio se derivarán obligaciones de carácter económico, ni relaciones laborales, contractuales, mercantiles, funcionariales o estatutarias entre los Arquitectos que emitan los Informes, y el Gobierno de Aragón, ni con los Ayuntamientos para quienes presten el servicio.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón elaborará una memoria final sobre los servicios prestados que contendrá la relación de informes realizados, el coste de los mismo desglosado por informe.

Quinto. Selección de las edificaciones.



La selección de las edificaciones sobre los que se realizará el objeto del presente convenio corresponde a los Ayuntamientos de los municipios afectados, que comunicará al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón las necesidades de asistencia, y que realizarán la petición, elaborando un listado con los datos identificativos del emplazamiento de cada uno de los mismos.

Sexto. Obligaciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en su condición de entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio según las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Justificar ante el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, mediante la presentación en los plazos establecidos de la cuenta justificativa.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; las de control financiero, seguimiento y verificación que puedan realizar los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, permitiendo la presencia en su sede y en los despachos donde se realice la actividad subvencionada, para su control financiero y de seguimiento y evaluación de dichas actuaciones.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada para las transacciones relacionadas con las actuaciones subvencionadas que permita identificar claramente las transacciones de los gastos de la actuación financiada.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Al menos durante un plazo de cuatro años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, archivará en sus sedes, durante el periodo de vigencia de la obligación de conservación, copia de los documentos que acreditan la tramitación administrativa realizada. Y lo pondrán a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma si realizan comprobaciones in situ o de las personas autorizadas para realizar una auditoría.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Suministrar al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia los datos de realización que se determinen a efectos de comprobación de la ejecución y de los resultados de la actividad subvencionada.
- h) Informar inmediatamente al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto



en la ejecución del Servicio, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias.

i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, o estatal y en este Convenio.

Séptimo. Financiación.

1. De acuerdo con lo previsto en la cláusula Tercera y Octava, la financiación expuesta se realizará con cargo 200.000 euros (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria G/10/10010/1211/480958/91002, proyecto 2025/000235 automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo presupuesto, en base al apartado 3 del artículo 111 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón

2. La aportación del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia se encuadra en el concepto de subvenciones cuyo otorgamiento se determina por razones de interés público, social, económico o humanitario y, por tanto le resulta de aplicación el régimen de concesión directa, en virtud de lo previsto en el Decreto Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, estando previsto en dicha normativa el procedimiento de concesión mediante la suscripción de un Convenio.

3. La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos percibidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Octavo. Coste.

Por un lado, el Gobierno de Aragón asume el coste económico que supone la prestación de los servicios profesionales de arquitectura derivados del presente convenio, con una aportación máxima al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 200.000 euros que será abonada tras la realización de las actividades contenidas en el presente convenio.

Ante la especial situación de emergencia que concurre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón asume la función social que le es propia y que le corresponde en el ejercicio de su responsabilidad social corporativa, fijando los siguientes precios por categorías:

- a) 700 euros (IVA incluido), por vivienda estándar (entendiendo por vivienda estándar la unifamiliar).
- b) 1.200 euros (IVA incluido), por el resto de las edificaciones (plurifamiliares, colectivas e industriales) e instalaciones.
- c) Otras edificaciones singulares, monumentales, catalogadas o que pudieran disponer de algún tipo de protección de carácter ambiental, arquitectónico,



histórico-artístico, etc. deberán ser objeto de un tratamiento específico y detallado, por la Comisión de Seguimiento -cuyo régimen de actuación se regula en la cláusula Décimo Tercera-, que las analizará de forma individualizada y respecto de las cuales se decidirá de forma específica, con un tope máximo de 3000 euros (IVA incluido) por informe.

El precio referido incluye todos los gastos devengados por la inspección *in situ* en el emplazamiento del edificio, el desplazamiento, la toma de datos y mediciones, y la posterior emisión del informe técnico pericial de evaluación de los daños en los términos de la cláusula Primera, así como el Visado del Informe.

Noveno. Justificación.

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón deberá justificar que el gasto con un tope fijado de 200.000 € ha sido ejecutado antes del 31 de octubre de 2025, acreditándose dicha justificación mediante la presentación de la siguiente documentación, antes del 20 de noviembre de 2025:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Del mismo modo, en dicho certificado constará expresamente que la suma de las ayudas públicas recibidas no excede el coste del programa subvencionado.
- c) Elaboración de una memoria final en el que se detallará la relación de informes llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados
- d) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, junto con una relación enumerada de las mismas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas, inclusive el de ingreso en Agencia Tributaria de las eventuales practicadas a cuenta del I.R.P.F.



2. Tras efectuar las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las actividades realizadas, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia emitirá, si procede, un informe de conformidad, proponiendo la realización de los trámites necesarios para el pago al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de las cantidades que resulten procedentes.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Décimo. Anticipo.

De conformidad con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el Convenio deberá contener la posibilidad de anticipo.

El presente caso se fija un anticipo de 50.000 euros, el cual no supera la cuantía de 50% de la subvención, de conformidad con el artículo 45.3.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y, debido a que ser una cuantía inferior a 60.000 euros, no es necesario la prestación de garantías.

El anticipo de realizará a partir del momento de firma del presente convenio.

Décimo Primero. Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información.

1. Ambas partes se comprometen a que los datos que manejen en el marco del presente convenio, serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, GDPR) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), como responsable de tratamiento en base al interés público o al ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e del GDPR) y al interés legítimo del responsable de tratamiento (artículo 6.1.f del GDPR), únicamente con la finalidad de la ejecución y seguimiento del acuerdo de colaboración.

2. La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del convenio para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Décimo Segundo. Comunicación y difusión del presente Convenio.



En todas las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del convenio propuesto, se hará constar de forma expresa la participación del Gobierno de Aragón y del COAA.

Ambas partes tendrán derecho a mostrar su imagen corporativa en las acciones de comunicación que se lleven a cabo de las actividades objeto de convenio.

Décimo Tercero. Mecanismo de seguimiento.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros (vocales) por cada una de las partes intervinientes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes. De las reuniones mantenidas se levantará acta por parte del secretario elegido entre los vocales.

Entre las funciones de la comisión estará la de hacer el seguimiento, evaluación y control del desarrollo del presente acuerdo, ejerciendo la función de coordinación entre las instituciones de las que forman parte, así como interpretar y ejecutar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Las comunicaciones que las partes deban realizarse en relación con el presente convenio se realizarán por escrito, siendo plenamente válidas a estos efectos la comunicación realizada por correo electrónico en tanto ninguna de las partes comunique a la otra, por escrito, su modificación.

Décimo Cuarto. Publicidad y registro.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En atención a su naturaleza y efectos, el convenio será publicado en el Boletín Oficial de Aragón (BOA).

Décimo Quinto. Vigencia, efectos, extinción y modificación del Convenio.

1. La vigencia de este Convenio se establece por un plazo de 6 meses, que se inicia con efectos 1 de julio de 2025 y terminará el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y Disposición Adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos establecidos en el apartado 3, pudiendo ser prorrogado, asimismo, por acuerdo unánime de las partes.



2. Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración.
3. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.
4. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización. Corresponde a la Comisión de Seguimiento del Convenio adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se encontraran en desarrollo.

Décimo sexto. Legislación aplicable. Desarrollo e interpretación del convenio.

1. Se formaliza el presente Convenio para instrumentalizar la subvención y colaboración establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025

En virtud de lo anterior este convenio queda sujeto al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los artículos declarados de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.
3. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo
4. Todas aquellas cuestiones que, relacionadas con el presente Convenio, no estén previstas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA Y
CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA Y JUSTICIA,

M^a del Mar Vaquero Perianez

EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS DE ARAGÓN

D. Carlos Turégano Gastón

Firmado por ***2784**
CARLOS TUREGANO
(R: ****5003*) el día
11/07/2025 con un
certificado emitido por
AC Representación